

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 19 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00669 - 00

Toda vez que los citatorios remitidos a los demandados resultaron positivos, por consiguiente, la parte actora deberá proceder conforme al artículo 292 del C.G.P., no obstante, deberá tener en cuenta para tales fines, lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**

**JUEZ (2)**

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
20 OCT. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 19 OCT 2020

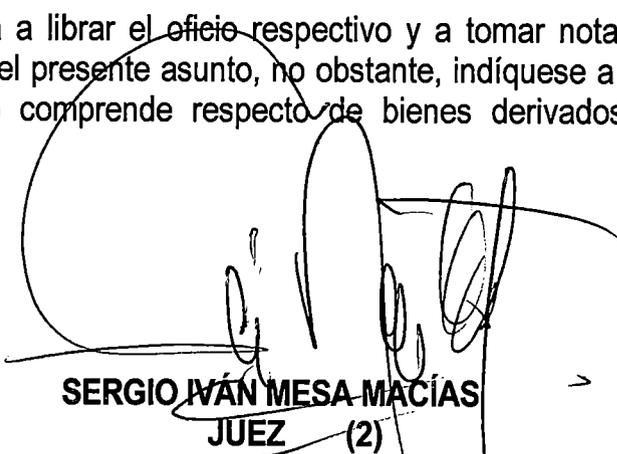
EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00669 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, con fundamento en el art. 593 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar.

El embargo de los remanentes y/o bienes que quedaren o se llegaren a desembargar de propiedad de las aquí demandadas, en el proceso coactivo que adelanta la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - Seccional Bogotá, en contra de LABORATORIOS BIOIMÁGEN LTDA., Expediente No. 2019 - 18778 adelantado en esa entidad. Límite de la anterior medida cautelar, la suma de \$410.000.000.00 Mcte.

Secretaría proceda a librar el oficio respectivo y a tomar nota del embargo decretado dentro del presente asunto, no obstante, indíquese a dicha entidad que la cautela no comprende respecto de bienes derivados del servicio público de salud.

NOTIFÍQUESE,

  
**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado, No. _____ de	
hoy _____	la hora de las 8:00 am
20 OCT. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	